

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 12 de marzo de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha doce de marzo de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 219-2020-R.- CALLAO, 12 DE MARZO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01085295) recibida el 13 de febrero de 2020, mediante el cual la estudiante MELODY LOURDES SANES RUIZ, de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, solicita la inclusión de su segundo prenombre.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 001-2015-CU del 30 de enero de 2020, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas por la modalidad de Centro Preuniversitario, entre otros, a doña MELODY SANES RUIZ;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0142-2020-D-ORAA del 19 de febrero de 2020, remite el Informe N° 012-2020-ISS-ORAA del 19 de febrero de 2020, por el que informa que en la Resolución de Ingreso N° 001-2015-CU, y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como MELODY SANES RUIZ;

Que, obra en autos la copia certificada de la Acta de Nacimiento y copia de D.N.I. Legalizada por un Notario Público de la recurrente donde figura como MELODY LOURDES SANES RUIZ;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe N° 228-2020-OAJ-UNAC recibido el 26 de febrero de 2020, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la Acta de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa de la inclusión de su segundo prenombre debiendo figurar la recurrente como MELODY LOURDES SANES RUIZ; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Legal N° 228-2020-OAJ-UNAC recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de febrero de 2020; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a



dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 001-2015-CU del 30 de enero de 2020, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la inclusión de su segundo prenombre de la estudiante de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **MELODY LOURDES SANES RUIZ**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, Facultad de Ciencias Administrativas, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Jáuregui Villafuerte
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCA, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.